



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.105/12

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

Se ha dictado Resolución de Alzada por la Subdirección General de Recursos, como consecuencia de Infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

Nº Acta	Materia	Empresa	Domicilio	importe
152011000009635	Obstrucción	GUOHUA TECNOLOGIA, S.L.	C/ La Robla. Edificio. 2 (Local 34) 28947.-FUENLABRADA (Madrid)	6.251.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponer contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, de no ser entablado dicho Recurso en tiempo y forma, la sanción impuesta se deberá abonar en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación de la presente Resolución. El abono deberá hacerse conforme a lo establecido en el impreso de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92 podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.